REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR
OFICINA JURIDICA

439

30 MAY 2013

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

MANDAMIENTO DE PAGO No._____ de fecha _____

EJECUTADO: E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE BECERRIL, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ELIECER ENRIQUE ARAGON ROIS O QUIEN HAGA SUS VECES.

NIT: No. 824 000N425 - 6 **EXPEDIENTE:** 021 – 2010

CONCEPTO: MULTA

La jefe de la oficina jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, "Corpocesar", estando debidamente facultado por la Ley y actuando en virtud de la delegación de funciones del Director General de la entidad, por autorización expresa del Concejo Directivo, según acuerdo No 003 del 7 de mayo de 1999 y resolución No 060 del 12 de julio del 2000, y en especial por las facultades consagradas en los artículos 513, 514, 561, y ss. Del C.P.C, el Estatuto Tributario, C.C.A y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

QUE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE BECERRIL, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ELIECER ENRIQUE ARAGON ROIS o quien haga sus veces, Nit. No. 824 003 448 - 9, adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Cesar "Corpocesar" la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS ($5.667.000.oo), por concepto de MULTA, derivado de la Resolución No. 225 del 21 de Noviembre de 2012.

Que de conformidad a lo preceptuado por el Articulo 826 del Estatuto Tributario, se hace necesario ordenar la cancelación de las obligaciones pendientes de pago, más los intereses moratorios que se causen y la actualización de que trata el Articulo 867-1 del Estatuto Tributario, si a ello hubiere lugar, mediante mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE

Primero: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR", y a cargo de LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE BECERRIL, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ELIECER ENRIQUE ARAGON ROIS o quien haga sus veces, Nit. No. 824 003 448 - 9, por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS ($5.667.000.oo), por concepto de MULTA, derivado de la Resolución No. 225 del 21 de Noviembre de 2012. más los intereses moratorios que se generen desde que las obligaciones se hicieron exigibles y hasta cuando se realice su cancelación total, así como

la actualización de las obligaciones de que trata el artículo 867-1 del Estatuto Tributario, si hubiere lugar, más las costas del proceso.

Segundo: Las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse con sus respectivos intereses dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, termino dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Tercero: Notifíquese el presente mandamiento personalmente al ejecutado LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE BECERRIL, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ELIECER ENRIQUE ARAGON ROIS o quien haga sus veces.

Cuarto: Ordenar que la ejecutada cancele las costas del proceso, si se causaren.

Quinto: Dentro del presente proveído no procede Recurso alguno, por tratarse de un auto de trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA OROZCO SANCHEZ
Jefe Oficina Jurídica.

Proyecto: MAIRA DAZA

EXP: 021-2010